



ACUERDO SE-004-2020

Tegucigalpa, M.D.C; dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica crea el Instituto de Acceso a la Información Pública (LTAIP), como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de su mandato.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), establece: Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

CONSIDERANDO (4): Que el referido artículo también establece: Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP, establece: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que el Presidente Constitucional de la República ha emitido en Consejo de Ministro el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020 mediante el cual declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la infección por coronavirus (COVID-19): y la aprobación de fondos para hacer frente a la epidemia mismo que se canalizaran por la Secretaría de Salud y los







miembros del SINAGER, quienes de forma inmediata realizaran compras de material y equipos, así como la contratación de personal médico de manera temporal que será de apoyo a los Hospitales del país.

CONSIDERANDO (7): Que el articulo 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IAIP, 6. Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (8): Que el Poder Ejecutivo activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con el fin de que todas las instituciones públicas se integren a esta instancia de coordinación para que trabajen de forma articulada para combatir el nuevo coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, y la instrucción girada a la SECRETARÍA DE FINANZAS para analizar e identificar los recursos financieros por hasta un monto de 110 millones de lempiras (4.4 millones de dólares),a efecto de garantizar la compra de los insumos médicos, materiales y equipos de protección para el personal que trabaja en la emergencia, debido a la "alta propagación" del COVID-19, por lo tanto las Instituciones Obligadas que perciban los fondos aprobados por el Decreto de emergencia sanitaria por el COVID-19 deben rendir cuentas a la ciudadanía

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Extraordinario SE-004-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, el Pleno de Comisionados Por Unanimidad de Votos Acordó: 1) girar instrucción a la gerencia de Infotecnologia para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de "Emergencia Covid-19", la que deberá estar habilitada en el término de 3 días y a la Gerencia de Verificación para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los lineamientos de verificación; 2.) Ordenar la OBLIGATORIEDAD a LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS que reciben FONDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 A RENDIR CUENTA publicando la información en el portal único de transparencia de cada institución con la nomenclatura "Emergencia Covid-19" para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento. 2. La publicación de la información se hará en los siguientes apartados: 1. Planeación y Rendición de cuentas: a) programas y Proyectos; b) Remuneración de empleados (planillas contrataciones temporales); c) Licitación y Compras; d) Actividades; e) Contrataciones; 2. Finanzas: a) Presupuesto mensual; b) gasto; 3. Regulación: Reglamento, Acuerdos y circulares 3). Se otorga a las Alcaldías Municipales un plazo de tres (3) meses a partir de la emisión del acuerdo respectivo de la publicación de la constancia en su Portal Único de Transparencia en el apartado Plan Estratégico; del Plan de Desarrollo Municipal, esto en razón de la emergencia nacional.

POR TANTO:





El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 1, 4, 11 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); 15 inciso a) y i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Girar instrucción a la gerencia de Infotecnologia para que se cree en el Portal Único de Transparencia del IAIP los apartados indicados con la estructura de "Emergencia Covid-19", la que deberá estar habilitada en el término de 3 días y a la Gerencia de Verificación para que proceda con la revisión de la información publicada bajo los criterios de calidad ya establecidos en los lineamientos de verificación;

SEGUNDO: Ordenar la OBLIGATORIEDAD a LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS que reciben FONDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 A RENDIR CUENTA publicando la información en el portal único de transparencia de cada institución con la nomenclatura "Emergencia Covid-19" para identificar el documento en la página especial, dicho nombre es obligatorio en el documento.

TERCERO: La publicación de la información se hará en los siguientes apartados: 1. Planeación y Rendición de cuentas: a) programas y Proyectos; b) Remuneración de empleados (planillas contrataciones temporales); c) Licitación y Compras; d) Actividades; e) Contrataciones; 2. Finanzas: a) Presupuesto mensual; b) gasto; 3. Regulación: Reglamento, Acuerdos y circulares.

CUARTO: Se otorga a las Alcaldías Municipales un plazo de tres (3) meses a partir de la emisión del acuerdo respectivo de la publicación de la constancia en su Portal Único de Transparencia en el apartado Plan Estratégico; del Plan de Desarrollo Municipal, esto en razón de la emergencia nacional.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a los Titulares y Oficiales de Información Pública de las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.

IONADO PRESIDENTE

IVONNE LIZETH ARDON ANDI

COMISIONADA SECRETARIA DE PL